



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA “DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TÉCNICO – ECONONÓMICA DEL RUBRO PRINCIPAL (NEGOCIO PRINCIPAL) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, SAT DE INDAP”

SANTIAGO, 25/ 03/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-009054/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Exento N° 26 de fecha 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) es la institución de investigación, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, con 57 años de trayectoria, dedicada al desarrollo e innovación vinculada al Ministerio de Agricultura, líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, creando valor y proponiendo soluciones tecnológicas en beneficio de los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad.
- Que, INDAP a través de sus programas de asesoría técnica, tiene por finalidad apoyar a las familias rurales a fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.
- Que, ambas instituciones tienen un historial de colaboración en diversas temáticas a nivel nacional y/o territorial, han definido abordar una estrategia de trabajo conjunto para la formulación del estándar técnico económico para los principales rubros de los usuarios del Programa SAT de INDAP, en las distintas macro zonas a nivel nacional.
- Que, las partes con fecha 11 de marzo de 2022, han celebrado un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos para desarrollar un sistema de información técnico – económica del rubro principal (Negocio Principal) de los pequeños productores del Servicio de Asesoría Técnica, SAT, de INDAP.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 11 de marzo de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA “DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DEL RUBRO PRINCIPAL (NEGOCIO PRINCIPAL) DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA, SAT, DE INDAP”.

En Santiago de Chile, a **11 de marzo de 2022**, comparecen el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.307.000-1, debidamente representada por Luis Bravo Montes, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “INDAP”, por una parte; y, por la otra, doña Marta Alfaro Valenzuela en representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario 61.312.000-9, en adelante e indistintamente “INIA” o “El Ejecutor”, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N°1956, piso 12, han convenido celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

INDAP, a través de sus programas de asesoría técnica, tiene por finalidad apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

En lo específico, el Programa SAT, destinado a los productores articulados al mercado y que tiene como propósito incrementar el margen bruto del rubro principal (negocio principal) de los ingresos de estos productores, fue sometido a una reformulación bajo la metodología del Proceso de Evaluación Ex Ante 2021 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, DIPRES, el cual permite retroalimentar el Proceso de Formulación Presupuestaria y contribuir a la transparencia del gasto público. En el marco de esta evaluación, la DIPRES aprobó la citada reformulación que, entre otros, considera que INDAP debe disponer de fichas técnico-económicas para el rubro principal (negocio principal) de los usuarios del SAT que definan el estándar técnico-económico que permita alcanzar el margen bruto potencial al que puede llegar los productores para los distintos rubros (negocios), el cual permitirá definir el ingreso y egreso de los usuarios del Programa SAT. Adicionalmente, los citados estándares servirán de guía técnica para retroalimentar las estrategias de apoyo a los productores por parte de los equipos técnicos que ejecutan el SAT, debidamente ajustados a las distintas realidades de las zonas productoras (macro zonas) del país.

A su vez, INIA, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con más de 57 años de trayectoria, cuya misión es contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y a la sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

Es así como ambas instituciones, que tienen un historial de colaboración en diversas temáticas a nivel nacional y/o territorial, han definido abordar una estrategia de trabajo conjunto para la formulación del estándar técnico-económico para los principales rubros de los usuarios del programa SAT para las distintas macro zonas, a nivel nacional. De esta forma, INDAP contará con las fichas necesarias para la implementación total del SAT, así como cumplir con los compromisos adquiridos con DIPRES. Por su parte, INIA contará con fichas técnico-económicas actualizadas, en base a los últimos desarrollos tecnológicos disponibles y adecuados a la realidad de los principales rubros desarrollados por la agricultura familiar campesina de los usuarios del programa SAT de INDAP, que le permitirá difundir avances tecnológicos y poner a disposición de los agricultores las fichas para puedan apuntar a alcanzar el máximo nivel de ganancias en el desarrollo de sus rubros.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Por el presente instrumento, el INIA y el INDAP acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objetivo de “Desarrollar un Sistema de Información técnico-económica del rubro principal (negocio principal) de los pequeños productores del Servicio de Asesoría Técnica, SAT, de INDAP”.

Objetivos Específicos:

1. Caracterizar los 42 principales rubros de los usuarios del SAT, por macrozonas de producción del país.
2. Desarrollar un modelo de construcción de fichas técnico-económicas para los citados rubros, en un formato digital editable, que permita su actualización continua, utilizando fuentes de información confiables y de fácil acceso.
3. Construir fichas técnico-económicas por rubro identificando, midiendo y valorando, costos directos e indirectos asociados a cada uno de ellos, en función del mayor nivel tecnológico al que pueden acceder los usuarios del SAT en pro de alcanzar el Margen bruto potencial, considerando las distintas macro zonas.

De acuerdo a lo anterior, los productos esperados del estudio son:

- Metodología de elaboración y actualización de fichas técnico-económicas por unidad de producción para los 42 rubros, que define formatos, fuentes de información, frecuencia de actualización y variables de sensibilización.
- 79 Fichas técnico-económicas de costos por unidad de producción para los 42 rubros principales de los usuarios SAT.
- Análisis de las fichas técnico-económicas que permita la identificación y cuantificación de los factores críticos en cada rubro.
- Metodología para la actualización de parámetros y simulación de escenarios (análisis de sensibilidad, rendimientos y precios de venta).

TERCERO: ACTIVIDADES

Mediante el presente instrumento, INDAP e INIA acuerdan realizar las siguientes actividades:

1. Análisis, selección de rubros por macrozonas y metodología final. Para efectos del presente estudio se consideran 5 macrozonas: Macrozona Norte que comprende desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Coquimbo; Macrozona Centro, desde Valparaíso hasta la región de O'Higgins; Macrozona Centro-sur, desde la región del Maule hasta la región del Bío-Bío; Macrozona sur que comprende las regiones de La Araucanía hasta la región de Los Lagos y la Macrozona Austral, con las regiones de Aysén y Magallanes. Considerando las macrozonas señaladas, INDAP ha priorizado un total de 42 rubros prioritarios que darán origen a 73 fichas técnico-económicas específicas, asociadas a macrozonas en particular, y 6 fichas técnico-económicas generales. INIA presentará una metodología de elaboración y actualización de tales Fichas Técnico-Económicas por unidad de producción para los rubros, definiendo formatos, fuentes de información, frecuencia de actualización y variables de sensibilización, la que será consensuada y deberá ser aprobada por INDAP. En esta etapa, se definirán aspectos específicos tales como: criterios y supuestos para la elaboración de las fichas técnico-económicas, así como los supuestos para la elaboración del resultado económico (Margen Bruto). Además, se definirán criterios a considerar para rubros ganaderos, cultivos de distinta duración, plantaciones frutales y rubros de turismo rural. De esta forma, se podrá tomar la decisión de sustituir rubros y fichas a desarrollar de común acuerdo entre las partes. Cabe señalar que, dado que INIA no cuenta con especialista en turismo rural, INIA podrá contratar un especialista que permita generar la ficha técnico-económica de dicho rubro. Este análisis será presentado en un documento que será el primer entregable del estudio.

2. Construcción de las fichas técnico-económicas. La construcción de fichas considera tres partes: la primera, consistirá en la definición de las actividades, labores e insumos necesarios a emplear de acuerdo a la mejor tecnología disponible para las condiciones de la zona en que se desarrolle el rubro priorizado, considerando las restricciones del recurso agua, cuando corresponda. La segunda determina, ya sea por el método de precio de sustitución, precio de mercado, costo de oportunidad u otro pertinente al caso en particular la valorización de todos los costos involucrados en el proceso productivo. La tercera parte, contempla la determinación de los ingresos y margen bruto de la actividad/rubro. Los ingresos serán estimados considerando el rendimiento esperado de acuerdo a la mejor tecnología disponible y a las restricciones edafo-climáticas más habituales y características de cada territorio. Así mismo, será considerado el precio del producto del mercado de destino más frecuente del territorio en particular. Finalmente, el Margen Bruto será construido considerando los ingresos calculados menos los costos asociados a la actividad. La mejor tecnología disponible para cada rubro de cada territorio será construida y propuesta por expertos investigadores INIA, complementada por expertos externos de ser necesario. La definición de los precios de insumos, costos asociados y precios de venta de acuerdo a los distintos mercados de destino de cada rubro, ficha y territorio serán determinados considerando fuentes oficiales y de bases de datos facilitados por INDAP. Para el caso de los cultivos, plantaciones y sistemas de producción en general, de más de un año de duración, se considera el período en el ciclo productivo particular que presente su máximo potencial productivo para efectos de la presente evaluación. Finalmente, la propuesta de fichas técnico-económicas será validada a través de INDAP con productores, equipos técnicos del SAT y del INDAP de las principales zonas productoras. Con ello, se espera obtener aportes que den cuenta de la realidad local. Las fichas, conforman el segundo entregable del estudio.

3. Análisis de las Fichas técnico- económicas. Una vez validadas y aprobadas las fichas técnico-económicas, se realizará un análisis por macrozona que incluya a los rubros priorizados y sus fichas técnico-económicas. En dicho análisis se incluirá una identificación de los factores críticos que más inciden en alcanzar el MB potencial por rubro. Este informe corresponde al entregable 3 del estudio.

4. Metodología para la actualización de parámetros y simulación de escenarios. Para ello, se desarrollará una solución informática, que considera las tres partes de la ficha técnica económica señalada en el punto 3 precedente. Se diseñará de tal forma que se cuente con los distintos ítems de costos e ingresos con la posibilidad de completar los campos asociados a los precios (valorización) de los mismos, así como simular el margen bruto de acuerdo a los distintos mercados de destino. De esta forma se tendrá un sistema que permitirá actualizar permanentemente en base a un nivel tecnológico determinado, el margen bruto de la actividad. Adicionalmente, se generará un Manual del usuario que permita facilitar el uso de esta herramienta. Tanto el sistema digital como el Manual del usuario, corresponde al entregable 4 del presente estudio.

CUARTO: PRODUCTOS ENTREGABLES.

Producto 1: Análisis, selección de rubros por macrozonas y metodología final (abril 2022).

Producto 2: Construcción de las fichas técnico-económicas (junio 2022).

Producto 3: Análisis de las Fichas técnico- económicas (julio 2022).

Producto 4: Metodología para la actualización de parámetros y simulación de escenarios (julio 2022)

QUINTO: MONTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será financiado por ambas partes. INIA aportará, como aporte no pecuniario, la cantidad de \$ 18.000.000 (dieciocho millones de pesos), e INDAP aportará la cantidad de \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos) como aporte pecuniario, que podrán ser gastados según lo establecido en el Anexo 1, que es parte integrante de este convenio.

INDAP se obliga a transferir a INIA la cantidad de \$33.000.000 (Treinta y tres millones de pesos), en 3 cuotas, de la siguiente manera:

| Cuota | Monto | Fecha estimada transferencia | Requisito para la transferencia |
|-------|-------|------------------------------|---------------------------------|
|-------|-------|------------------------------|---------------------------------|

| | | | |
|---------|------------|------------|--|
| Cuota 1 | 16.500.000 | Abril 2022 | Convenio totalmente tramitado y entrega y aprobación de entregable N° 1, equivalente al análisis, selección de rubros por macrozonas y metodología final de elaboración de las fichas técnico-económicas |
| Cuota 2 | 9.900.000 | Junio 2022 | Entregable 2 aprobado por INDAP |
| Cuota 3 | 6.600.000 | Julio 2022 | Entregable 3 y 4 aprobado por INDAP |

SEXTO: CARTA GANTT.

| Actividad | 2022 | | | | |
|--|-------|-------|------|-------|-------|
| | marzo | abril | Mayo | junio | julio |
| Análisis, selección de rubros por macrozonas y metodología final | | | | | |
| Construcción de las fichas técnico-económicas | | | | | |
| Análisis de las fichas técnico-económicas | | | | | |
| Metodología para la actualización de parámetros y simulación de escenarios | | | | | |

La carta Gantt presentada podrá variar, dependiendo de la fecha de inicio del Convenio.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el desarrollo y coordinación de las actividades del presente Convenio, se establece un Comité Técnico, integrado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o quien ésta designe, quien actuará como contraparte por INDAP, y por parte de INIA, la contraparte será la investigadora Dra. Maruja Cortés Belmar. Las funciones principales de este equipo, serán entre otros: a) Canalizar la comunicación entre las partes; b) Velar por el cumplimiento del Convenio; c) Concordar definiciones técnico-operativas para el adecuado logro de los objetivos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De INIA:

Durante la ejecución del Convenio, INIA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar un aporte valorizado de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) conforme lo señalado en la cláusula QUINTA del presente Convenio.
2. Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP en razón de este Convenio, comprometiéndose a rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República;
3. Rendir los recursos transferidos por INDAP acorde a lo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio.
4. Presentar los Informes relativos a los entregables señalados en las cláusulas TERCERA, CUARTA y QUINTA.
5. Participar en el Comité Técnico establecido, según lo indicado en cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.

B) Del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO:

Durante la ejecución del Convenio, INDAP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir a INIA la suma de \$33.000.000.- (Treinta y tres millones de pesos) de acuerdo a las cuotas y condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente Convenio.
2. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.
3. Revisar y aprobar, los informes técnicos de avance y las rendiciones de cuentas a entregar por el Ejecutor, como también el Informe Técnico y Financiero final.
4. Participar del Comité Técnico establecido según lo indicado en cláusula SEPTIMA del presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y sus modificaciones:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.

- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

DÉCIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS

INIA deberá constituir, a contar de la vigencia del presente Convenio, una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista

Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de los recursos transferidos por INDAP, y con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

En caso de prórroga del Convenio, INIA deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, en los mismos términos precedentemente señalados.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

INIA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para desarrollar la ficha técnica-económica del rubro de turismo rural, y así lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación Nº 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 6 meses pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes hasta por el mismo período, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes que lo suscriben, de acuerdo a los compromisos adquiridos en el presente acto, siempre que dicha modificación no altere los elementos esenciales. Con todo, los comparecientes podrán solicitar la modificación de todo o parte del presente Convenio cuando sobreviniere caso fortuito o fuerza mayor que impidiere la correcta ejecución de éste, circunstancia que deberá ser fundada y calificada expresamente por su contraparte y aprobada por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA

La ejecución del presente Convenio se podrá ampliar o prorrogar siempre y cuando existan razones fundadas para ello, lo que se solicitará a su contraparte antes del vencimiento del plazo de ejecución original y que deberá considerar la respectiva prórroga de las garantías que se indican en este acto. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitada.

DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de INDAP estará a cargo de la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, para que actúe de manera conjunta con la coordinadora del Convenio por parte de INIA. La contraparte técnica de INIA es la jefatura del Área Nacional de Extensión y Formación de Capacidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD Y USO DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de los productos generados en el marco del presente convenio es de INDAP. Sin perjuicio de lo anterior, INIA podrá divulgar las fichas generadas en el marco del presente convenio, citando su origen. Por otra parte, INIA podrá procesar la información utilizada y generada en este convenio con fines de investigación y divulgación técnica, citando su origen en el presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don LUIS MONTES BRAVO, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Exento N° 26 de fecha 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional de INDAP.

La personería de Marta Alfaro Valenzuela, como Directora Nacional (S), consta en escritura pública, otorgada ante Notario Público de la 27° Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha el día 2 de mayo de 2018 y, en el artículo 15° del título VI° de los estatutos de INIA.

VIGÉSIMO PRIMERO: FIRMAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP, y uno en poder del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA.

2.El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$33.000.000.- (Treinta y tres millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, Código de Actividad 197, del presupuesto institucional vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LUIS FERNANDO BRAVO MONTES

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------------------|----------------|---------------------|--------|-------|
| Convenio Firmado | Digital | Ver | | |

MAM/ODA/RSN/FST/SGG/SSE/EGF/CMS/slm/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=23279832&hash=0d769>